

CONSTANCIA SECRETRIAL: A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el apoderado judicial del demandado CARLOS EDUARDO SOTO LONDOÑO JOSÉ MARINO , se pronunció oportunamente frente a la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y formuló excepciones, los términos transcurrieron así:

Aceptación Amparo de pobreza: 3 de junio de 2022.

Remisión Expediente: 9 de junio de 2022.

Término para contestar demanda: 10 de junio a 24 de junio de 2022.

Días inhábiles: 11, 12, 18, 19, 20 de junio.

Presentación del escrito: 16 de junio de 2022.

Manizales, 28 de julio de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO

Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Radicado N° 2022-00030

Sustanciación: 285

Se incorpora al expediente para conocimiento de la parte demandante y los fines a que haya lugar, el escrito de contestación arrojado por el abogado que amparó por pobreza al señor CARLOS EDUARDO SOTO LONDOÑO, de la parte demandada el día 16 de junio de 2022.

Por otra parte, del escrito contentivo de las excepciones de fondo formuladas por la demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo prescrito en el artículo 391 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

JUEZA